

Buenos Aires, 22 JUN 2010

RC- 0006 / 10

VISTO:

El Expediente Administrativo HSN-1656/2010, la Resolución DR-1388/02 -Reglamento de la H. Cámara de Senadores de la Nación- la Resolución 2019/96 -Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación-, la Ley 24.600 -Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación-, sus reglamentaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito del H. Congreso de la Nación y de conformidad con la Ley 24.600 -artículos 18° y 24°, las remuneraciones de los empleados legislativos se determinan multiplicando la cantidad de módulos establecidos para cada categoría por el valor de la unidad de módulo.

Que, el artículo 19° de la citada Ley establece que el valor de cada unidad de módulo se determina mediante convenio suscripto entre la representación de los empleados legislativos y la representación del Poder Legislativo de la Nación, quienes constituyen la Comisión Negociadora del Valor del Módulo.

Que, en reunión del día 10 de junio de 2010, la Comisión Negociadora antes citada, ratificó lo dictaminado por la Comisión Paritaria Permanente en fecha 10 de junio de 2010 y reajustó el valor de la unidad de módulo a lo requerido por el punto 1 de dicho dictamen. Asimismo, resolvió reajustar en un 10% más el valor de cada unidad de módulo a partir del día 01 de marzo de 2010, y a partir del día 01 de junio del 2010 otro 10% más, por sobre el último valor mencionado.

Que, la Dirección General de Administración del H. Senado, conforme a lo dictaminado por la Comisión Negociadora del Valor del Módulo, indicó el nuevo valor del módulo.

Que, la presente se dicta de conformidad con el Reglamento de la H. Cámara de Senadores de la Nación, el Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación y la Ley 24.600.



Congreso de la Nación

POR ELLO: **RC- 0006 / 10**

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACIÓN Y

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Establécese el valor de cada unidad de módulo en: a) 11,262005 a partir del día 01 de marzo de 2010 y b) 13,384582 a partir del día 01 de junio de 2010, conforme al Acta del día 10 de junio de 2010 de la Comisión Negociadora del Valor del Módulo.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a las partidas específicas de los distintos servicios administrativos componentes de la Jurisdicción 01- Poder Legislativo Nacional.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]